



Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Sr. Comisionado de Bienes de venta de Bienes Nacionales de este Partido en que pide un estado o relaciones de bienes desamortizables con arreglo a la circular de la D^{na}. de Propiedades y D^{nos}. del Estado de veinteycinco de Octubre del año proximo pasado, y en su vista la corporacion acordó: Que respecto a las dehesas de que habla el articulo primero de la Ley de once de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, se haga presente que estos vecinos porchen el aprovechamiento de los pastos para sus ganados de los montes de este termino, asi como la lena, carbon y maderas de casas que necesitara, todo por los privilegios concedidos por su carta puebla, siendo necesario absolutamente los pastos de todos los D^{nos}. montes para la ganaderia que existe en esta villa: Que se libere certificacion de este acuerdo y a continuacion se haga relacion de todas las fincas que porcha el comun de estos vecinos, con expresion de las que por ser de necesidad para los usos a que estan destinadas deben ser excluidas de la venta; y hecho todo remitase al Sr. Comisionado de venta de Bienes Nacionales en satisfaccion de su citada comunicacion, quedando un tanto

